



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS



I. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**, en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

NO EXISTE INFORMACIÓN CARGADA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL PORTAL LAS ACTAS EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, NI HAY INFORMACIÓN EN EL APARTADO NOTAS”. (sic)

A su escrito de denuncia, el particular proporcionó como medio de prueba un archivo la captura de pantalla de la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se observa lo siguiente:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.zhtml#targetInformativa>

**INFORMACIÓN PÚBLICA** ▾

- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución	Secretaría de la Función Pública (SFP)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado (sesiones y resoluciones) Actual del último semestre concluido (Calendario de sesiones e integrantes del Comité de Transparencia)

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DENUNCIAR**

Ver todos los campos





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

En el apartado "Detalle de la denuncia" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) relativo al informe de sesiones del Comité de Transparencia.

II. Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0299/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0659/19**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), encontrando lo siguiente:

- Ejercicio 2018, Actas y resoluciones del Comité de Transparencia_ informe de sesiones del Comité de Transparencia, con diez registros.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

Ejercicio: 2018

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato

- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de sesiones del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia
- Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado (Sesiones y resoluciones) Actual del último semestre concluido (Calendario de sesiones e integrantes del Comité de Transparencia)

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 10 resultados. da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Windows taskbar: 8:54 p.m. 01/04/2019

- Ejercicio 2017, Informe de sesiones del Comité de Transparencia, con cero registros.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublica.inai.org.mx/consultas/publicas/informacion/1095/1095>. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are set to 'Federación' for 'Estado o Federación', 'Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)' for 'Institución', and '2015 - 2017' for 'Ejercicio'. The search results show 'ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA'. Below the results, there are options to 'Seleccionar el formato' (Informe de sesiones del Comité de Transparencia, Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia, Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia) and 'Institución' (Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)). The page also includes a search bar and a 'DENUNCIAR' button.

VI. Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número BOO.00.04.-1095/2019, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**, a través del cual señaló lo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

siguiente:

"[...]"

Al respecto y en cumplimiento al numeral Quinto del Acuerdo suscrito por usted en el expediente mencionado, me permito informarle lo siguiente:

Del análisis al medio de prueba que adjunta el quejoso, la captura de pantalla del SIPOT, en donde se visualizan los nombres de dos opciones de selección, relativas a los integrantes del Comité y al calendario de sesiones ordinarias, así como el nombre de la institución que al parecer no corresponde a este Servicio Nacional, así como la Fracción XXXIX del artículo 70 LGTAIP Y el resultado de la búsqueda en cero, como a continuación se adjunta:

Por lo anterior, me permito informarle que para realizar la búsqueda de información en el SIPOT de este Servicio Nacional, en el módulo denominado Información Pública, se debe señalar el ámbito de gobierno de la institución, el nombre de la institución y el ejercicio (año) que se requiere consultar, así como especificar cuál de los cuatro formatos, es de su interés así como el periodo de consulta.

Por último, deberá de seleccionar la opción de búsqueda y le mostrará lo siguiente:

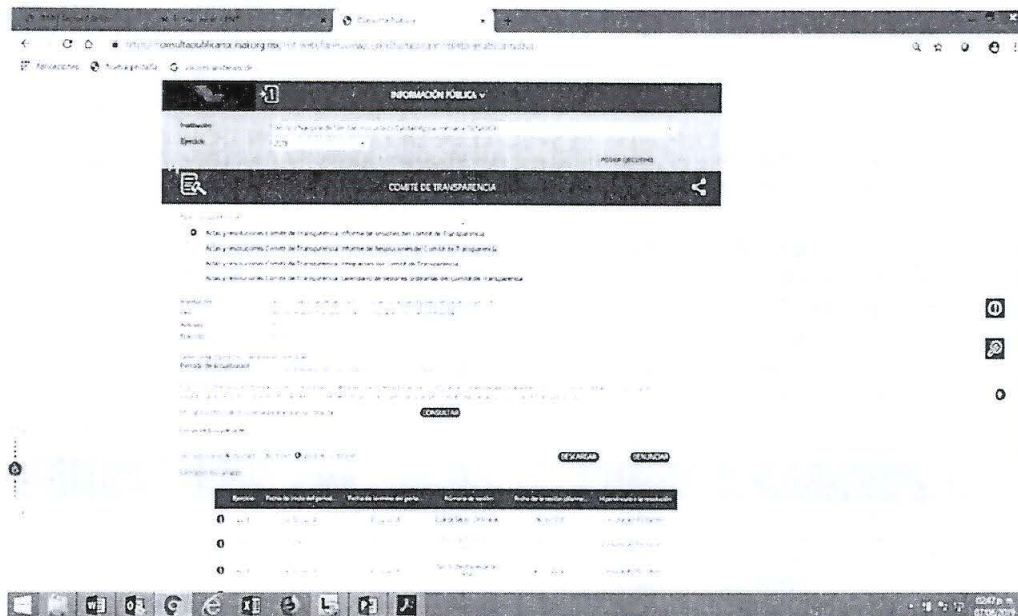


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019



De lo anterior, se advierte que el medio de prueba está incompleto ya que no se observan datos que son fundamentales como el ejercicio (año), la selección de los formatos relacionados con los informes de las resoluciones y sesiones para determinar que la consulta del quejoso la realizó de manera correcta. Aunado a lo anterior, el nombre de la Institución no corresponde a este Servicio Nacional.

Por otra parte de conformidad a la normatividad, los informes de las resoluciones y sesiones del Comité de Transparencia en las que se publican las actas del Comité a que se refiere el quejoso se actualizan semestralmente y por consiguiente a la fecha en que realizó la consulta no existía información la cual se cargará al finalizar el primer semestre del año en curso. Por lo respecta al ejercicio 2018, se adjuntan los comprobantes de carga de información de las sesiones y resoluciones del Comité que emite el SIPOT correspondientes al 1o y 2° semestre.

Por lo antes expuesto, esta Unidad delibera que es infundada la demanda, por lo que se solicita que ese órgano garante analizar los argumentos y resuelva conforme lo considere pertinente.

*Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.
[...]" (sic)*

A su informe justificado, el sujeto obligado adjunto cuatro comprobantes de procesamiento:

1. Tipo de operación "Alta" de 7 registros principales, estatus "terminado", de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

- Ejercicio 2017, Informe de sesiones del Comité de Transparencia, cero registros.

The screenshot shows the search interface of the Instituto Nacional de Transparencia website. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)' for the institution, and '2015 - 2017' for the exercise. The search results display 'ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA'. Below the results, there is a section for selecting the format of the document, with 'Informe de sesiones del Comité de Transparencia' selected. The page also shows the institution's name, the applicable law (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), and the article (70, fracción XXXIX). A search bar at the bottom indicates that no results were found for the current search criteria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**, ya que, a su consideración, no existe información cargada relativa a las actas emitidas por el Comité de Transparencia y en el campo nota no se encuentra información al respecto, la cual corresponde a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.

Una vez admitida la denuncia, el **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**, rindió su informe justificado, mediante el cual indicó lo siguiente:

- Que del análisis al medio de prueba, se observa que el nombre de la institución no corresponde al sujeto obligado, así como la fracción XXXIX del artículo 70 Ley General por lo que el resultado de la búsqueda es cero.
- Que para realizar la búsqueda de información en el SIPOT del sujeto obligado, en el módulo denominado Información Pública, se debe señalar el ámbito de gobierno de la institución, el nombre de la institución y el ejercicio (año) que se requiere consultar, así como especificar cuál de los cuatro formatos es de su interés y el periodo de consulta.
- Que el medio de prueba está incompleto ya que no se observan datos que son fundamentales como el ejercicio (año), la selección de los formatos relacionados con los informes de las resoluciones y sesiones del Comité de Transparencia.
- Que la información denunciada por el particular, se actualizan semestralmente y por consiguiente a la fecha en que realizó la consulta no existía información la cual se cargará al finalizar el primer semestre del año en curso.
- Que para el ejercicio 2018, se adjuntan los comprobantes de carga de información de las sesiones y resoluciones del Comité que emite el SIPOT correspondientes al 1o y 2° semestre.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando V y IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General, corresponde a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados, y se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, que establecen lo siguiente:

Lineamientos Técnicos Generales 2017¹:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados
En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General.

El segundo formato informará de las resoluciones del Comité para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia; y contendrá los

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional el trece de abril de dos mil dieciséis, publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante. Estos últimos deben guardar relación con la obligación de los informes a los que se refiere la fracción XXIX (informes que por disposición legal generen los sujetos obligados).

El tercer formato tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Número de sesión (por ej. Primera sesión ordinaria/ Primera sesión extraordinaria)

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 29/Mayo/2016)

Criterio 5 Folio de la solicitud de acceso a la información

Criterio 6 Número o clave de acuerdo del Comité (por ej. 001/SCT-29-01/2016)

Criterio 7 Área(s) que presenta(n) la propuesta

Criterio 8 Propuesta: Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité: Confirma; Modifica; Revoca

Criterio 10 Votación (por unanimidad o mayoría de votos)

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

...

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 28 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 29 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Junio/2016)

Criterio 30 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 16/Julio/2016)

Criterios adjetivos de formato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 32 El soporte de la información permite su reutilización

Lineamientos Técnicos Generales 2018²:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El segundo formato informará de las resoluciones que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

En el cuarto formato se deberá publicar la información relacionada con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Periodo de actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.

Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones.

Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año

Criterio 5 Folio de la solicitud de acceso a la información

Criterio 6 Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016

Criterio 7 Área(s) que presenta(n) la propuesta

Criterio 8 Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/Modifica/Revoca

Criterio 10 Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/ Por mayoría de votos/ Por mayoría de votos ponderados

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

...

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 28 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 29 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 30 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 31 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

Criterio 32 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 33 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 35 La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, respecto del Informe de sesiones del Comité de Transparencia, el sujeto obligado debe publicar la información de forma semestral y conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días después de terminado el periodo que se reporta para actualizar la información, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado únicamente debía tener publicada la información relativa a 2018 y conservar la información de 2017, es así que no se puede dar por incumplida la obligación para 2019, ya que los Lineamientos Técnicos Generales indican que la información deberá ser semestral y podrá ser publicada dentro de los treinta días hábiles siguientes.

Consecuentemente, en la presente resolución se revisará si el sujeto obligado contaba con información sobre las actas de su Comité de Transparencia para los ejercicios de 2017 y 2018. No obstante, se informa a la particular que en caso de ser de su interés conocer la información correspondiente a los meses que han



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

transcurrido de 2019, la misma puede ser requerida al sujeto obligado a través de una solicitud de acceso a la información, siguiendo los procedimientos previstos para tal fin.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado no contaba con la información de las actas y resoluciones del Comité de Transparencia para el ejercicio 2017, mientras que para el ejercicio 2018 se contaba con los dos semestres y diez registros.

Ejercicio 2018:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Número de Sesión	Fecha de La Sesión (día/mes/año)	Folio de La Solicitud de Acceso a La Información	Número O Clave Del Acuerdo Del Comité	Área(s) Que Presenta(n) La
7	2018	30/06/2018	30/06/2018	Primera Sesión Ordinaria	18/01/2018	0	CT-1-ORD-18-01-2018/001	Unidad de Transparencia
8	2018	30/06/2018	30/06/2018	Sesion Permanente de Trabajo	23/02/2018	82100000818	CT-SPT23-02-2018/001	Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria
9	2018	30/06/2018	30/06/2018	Sesion Permanente de Trabajo	20/03/2018	0	CT-SPT20-03-2018/001	Unidad de Promoción y Vinculación
10	2018	30/06/2018	30/06/2018	Sesion Permanente de Trabajo	21/03/2018	0	CT-SPT21-03-2018/001	Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
11	2018	30/06/2018	30/06/2018	Segunda Sesión Ordinaria	18/04/2018	0	CT-1-ORD-18-01-2018/001	Unidad de Transparencia
12	2018	30/06/2018	30/06/2018	Sesion Permanente de Trabajo	11/05/2018	0	CT-SPT11-05-2018/001	Dirección de Recursos Materiales y Servicios
13	2018	01/07/2018	31/12/2018	Cuarta Sesión Ordinaria	09/10/2018	0821000013218	CT-3-ORD08-10-2018/001	Dirección General de Salud Animal
14	2018	01/07/2018	31/12/2018	Sesión Permanente de Trabajo	17/10/2018	0821000013218	CT-3-SPT17-10-2018/001	CT-3-Dirección General de Salud Animal



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

"En la tercera sesión ordinaria no hubo ninguna solicitud en la orden del día, no hubo ninguna Unidad Administrativa Responsable involucrada, solamente se revisaron los 'Criterios de Aplicabilidad' para el Catálogo de Datos Personales Confidenciales aprobado el 23 de febrero de 2018, por lo cual no se proporciona información en los criterios relacionados con 'Propuesta' y 'Sentido de la Resolución del Comité'" (sic)

De lo anterior, se puede observar que el sujeto obligado para aquellos casos en lo que no cuenta con la información, justifica la ausencia de información, de conformidad con lo que dispone el numeral Octavo, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, señalando para tal efecto, los criterios que se encuentran sin información, especificando los motivos correspondientes.

Establecido lo anterior, se advierte que el sujeto obligado sí contaba con la información del ejercicio 2018, debidamente cargada y actualizada respecto de la actas y resoluciones del Comité de Transparencia y en aquellos casos en lo que no se encuentra con la información, justificó la ausencia de los mismos apeguándose a lo que disponen los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, en cuanto hace a la información de 2017, se pudo observar que el sujeto obligado al no tener publicada información para ese año, no cuenta con el formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX, por lo que no se cumplió con el periodo de conservación que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que el incumplimiento denunciado es **procedente**.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado no cuenta con la información relativa a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia para el ejercicio 2017, incumpliendo así con su obligación de transparencia correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, por lo que se le **instruye** a efecto de que realice lo siguiente:

- a) Cargue la información relativa a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia para el primer y segundo semestres del año 2017, por ser considerado, al momento de la presentación de la denuncia, el año correspondiente al ejercicio anterior, o bien, justifique la ausencia de la información de forma fundada y motivada.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**.

SEGUNDO. Se instruye al **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**, para que a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Servicio Nacional de
Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

Expediente: DIT 0299/2019

Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0299/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el tres de julio de dos mil diecinueve.